RADICADO Nº: 686554089001-**2016-000447**-00
PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA LIZARAZO.
DEMANDADO: LEONARDO RETAVIZCA SOTO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte ejecutante solicita entrega de títulos, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Advierte el despacho de la revisión del expediente que la parte ejecutante allega solicitud de entrega de títulos, adjunta al mismo escrito de "poder" conferido por el demandado en el cual aquel manifiesta que autoriza a la demandante para que en su nombre retire los dineros de los cuales el despacho ordeno el embargo y retención del 30 % del salario que devenga como trabajador de la policía nacional, conforme el auto del 21 de junio de 2018 visible dentro del expediente físico a folio 2 del cuaderno de medidas, orden impartida por este Estrado Judicial en aras de garantizar los alimentos provisionales en favor del menor J.L.R.L..

Así las cosas, constatada la página de consulta de títulos judiciales del Banco Agrario por parte del Juzgado se observa que se han efectuado descuentos al señor *LEONARDO RETAVIZCA SOTO* los cuales se relacionaran a continuación y se ordenara hacer su entrega a la señora CLAUDIA PATRICIA LIZARAZO identificada con la cedula de ciudadanía 1101200564.

1. 460400000014750
2. 460400000014795
3. 460400000014832
4. 460400000014858
5. 460400000014901
6. 460400000014942
7. 460400000014970
8. 460400000015023
9. 460400000015024
10. 460400000015055
11. 460400000015087
12. 460400000015125
13. 460400000015158
14. 460400000015184

Ahora bien advierte el despacho agotado el trámite previo, el despacho procederá de conformidad con el artículo 392 del CGP y convocara a las audiencias conjuntas para lo cual conforme a la disponibilidad del calendario interno, se fija el **VEINTICINCO** (**25**) de **ENERO** de **DOS MIL VEINTICUATRO** (2024) a las **NUEVE** de la **MAÑANA** (**9:00 A.M**.)

Se advierte a las partes que deben concurrir a esta audiencia junto con sus apoderados, se propiciará la etapa conciliatoria, absolverán interrogatorios de parte, y demás asuntos relaciona con la audiencia, hasta dictar el fallo de ser posible. La insistencia a la audiencia en la fecha fijada, los hará acreedores a las consecuencias señaladas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP

En cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del numeral 11º del artículo 372 citado, se decretan como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de nacimiento del menor Jhofran Leonardo Retavizca Lizarazo fol. 5
2. Copia autentica de la conciliación No. 161 Comisaria De Familia De Sabana De Torres Fol 6

3. Certificación cuenta de ahorros Banco De Bogota fol 7
4. Oficio policía nacional dirección de talento humano agosto de 2018 fol 4 cuaderno medidas

DE LA PARTE DEMANDADA: no aportó pruebas.

DE OFICIO SE PRACTICARAN

Interrogatorios De Parte a MARIA IRENE CASTRO GOMEZ Y LEONARDO RETAVIZCA SOTO

ADVERTENCIA ESPECIAL

La audiencia se llevará a cabo de **FORMA VIRTUAL**, conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, a través de la plataforma institucional **MICROSOFT TEAMS**, en link Unirse a reunión el cual se les estará remitiendo previamente; debiendo las partes estar atentas en la oportunidad señalada para acceder al canal virtual y disponer de los medios necesarios para establecer la conexión, con el fin de llevar a cabo la conciliación y rendir interrogatorio.

En procura de garantizar la asistencia, **SE REQUIERE** a las partes, para que a la mayor brevedad posible informen y/o **Actualicen Su Correo Electrónico** y **Número De Contacto**, al cual por secretaria deberá enviarse el link de conexión; asimismo se les precisa que para efectos de presentar memoriales dirigidos al proceso, deberán remitirlos al correo electrónico j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Téngase en cuenta lo previsto en el numeral 2º del artículo 372 del C.G.P., por cuyo tenor "la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio".

Y el numeral 4º ejusdem, por cuya virtud: "la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: HACER entrega a favor de la parte accionante, CLAUDIA PATRICIA LIZARAZO identificada con la cedula de ciudadanía 1101200564 de los títulos de depósito relacionados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia y relacionados con el radicado del proceso 68655408900120160044700, igualmente relacionados en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ***TENGASE*** *como fecha para evacuar las diligencias conjuntas conforme el artículo 392 del CGP* el próximo **VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE de la MAÑANA (9:00 A.M.)**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres* hoy ***12 de ENERO de 2024***. *Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO